



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 423-2020-MPP/GM

Paita, 26 de octubre del 2020

VISTO: El Informe N° 290-2020-SEYP/GDUyR/MPP, de fecha 14 de setiembre del 2020, suscrito por el Sugerente de Estudios y Proyectos, sobre modificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2020-MPP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 090- 2020 – MPP/GM de fecha 27 de febrero del 2020, se resuelve lo siguiente:

En su ARTÍCULO PRIMERO dice:

APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 221,399.44 (Doscientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que representa el -6.15% de incidencia respecto al monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 216,270.58 (Doscientos Dieciséis Mil Dos Setenta con 58/100 Soles), con precios al mes de junio del 2018 y un porcentaje de incidencia de - 6.01% respecto al monto contratado.

En su ARTÍCULO SEGUNDO dice:

APROBAR el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 39,581.39 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 39/100 Soles), que representa el -1.10% de incidencia respecto al monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018 y un porcentaje de incidencia de - 1.08% respecto al monto contratado.

En su ARTÍCULO TERCERO dice:

APROBAR el adicional N° 01 por partidas existentes, por el monto de S/. 111,484.88 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) que representa el 3.10% de incidencia respecto el monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.





Debe decir:

APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas existentes, representan un costo total de S/. 112,016.61 (Ciento Doce Mil Dieciséis con 61/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018, y un porcentaje de incidencia de 3.11% respecto al monto contraído, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

En su ARTÍCULO CUARTO dice:

APROBAR el adicional N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), que representa el 7.35% de incidencia respecto al monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.

Debe decir:

APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas representan un costo total de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), con precios al mes de diciembre del 2019, y un porcentaje de incidencia de 7.35% de incidencia respecto al monto contractual, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

En su ARTÍCULO QUINTO dice:

APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 115,200.65 (Ciento Quince Mil Doscientos con 65/100 Soles), que representa el 3.20% de incidencia respecto al monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 121,604.76 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuatro con 76/100 Soles), que representa el 3.38% de incidencia respecto al monto contractual.

En su ARTÍCULO SEXTO dice:

APROBAR el nuevo monto contractual de la obra "**Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa**", con código único de inversiones 2178369, por el monto de S/. 3'715,627.72 (Tres Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Veintisiete con 72/100 Soles) que representa 103.20% del monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el nuevo monto contractual de la obra "**Mejoramiento de Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa**", con código único de inversiones 2178369, por el monto de S/. 3'722,031.93 (Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Treinta y Uno con 93/100 Soles) que representa 103.38% del monto contractual.





Con el Informe N° 290 – 2020 – SEYP/GDUyR/MPP de fecha 14 de septiembre del 2020 el Ing. Robert Alonso Puchulan Reyes Sub Gerente de Estudios y Proyectos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural correspondiente a la Aclaración y Modificación de Resolución de la OBRA: **“Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”** indicando lo siguiente 1) Presupuesto Deductivo Simple el cual considere trabajos que no se ejecutaron y Deductivo Vinculante de Obra respecto a cambio de sardineles, tipo barrero por muros de contención; 2) Presupuesto Adicional de Obra por partidas existentes, el cual considere de sardineles por muros de contención y adicional de obra por Partidas Nuevas. El cual considere las partidas de redes y conexiones domiciliarias de agua y desagüe; 3) Se tiene incidencia del deductivo vinculante de obra N° 01 y adicional de obra N° 01 por partidas existentes y nuevas es de 9.35%.

Que, el Deductivo de obra N° 01, cuyo monto es de S/. 221,399.44 (Doscientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles) y que representa al – 6.16% de monto contractual no es vinculante, por lo que no se debe restar del monto de la prestación de adicional.

Asimismo, se indica que el deductivo vinculante de obra N° 01 cuyo monto de S/. 39, 561.39 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con 39/100 Soles) y que representa el – 1.10% de incidencia del monto contractual esta vinculante con la prestación del adicional de obra N° 01 por partidas existentes, cuyo monto de S/. 111,489.18 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 18/100 Soles) y que representa el 3.10% de incidencia del monto contractual.

Por lo tanto recomienda encomendar a quien corresponda realizar la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090 – 2020-MPP/GM, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 221,399.41 (Doscientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve con 41/100 Soles), que equivale al – 6.15% respecto al monto contractual; 2) Presupuesto Deductivo Vinculante de la Obra N° 01 por el monto de S/. 39,581.39 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 39/100 Soles) que equivale al – 1.10% respecto al monto contractual; 3) Presupuesto Adicional N° 01 por partidas existentes, por el monto de S/. 111,484.88 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) que equivale al 3.10% respetando el monto contractual; 4) Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, por el monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), que equivale al 7.35% respecto al monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios; 5) Presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 336,599.99 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles) y que representa al 9.35% de incidencia del monto contractual.

Que, con Informe N° 0763 – 2020 – GDUyR/MPP de fecha de recepción 16 de septiembre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala, de conformidad a lo recomendado por la Subgerencia de Estudios y proyectos solicita al Gerente Municipal Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 090 – 2020 – MPP/GM de la OBRA: **“Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”** con Código Único de Inversión 2178369, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO QUINTO: Aprobar el Presupuesto, Adicional Neto, por el monto de S/. 115,200.55 (Ciento Quince Mil Doscientos con 55/100 Soles), que representa el 3.20% que incidencia respecto al monto contractual.





DEBE DECIR:

ARTICULO QUINTO: Aprobar el Presupuesto, Adicional Neto, por el monto de S/. 336,599.99 (Trecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), que representa el 9.35% que incidencia respecto al monto contractual.

Que, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyo monto de S/. 39,551.39 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 39/100 Soles) que representa el - 1.10% de incidencia del monto contractual, está vinculado con la prestación de adicional de obra N° 01 por partidas existentes, cuyo monto de S/. 111.489.18 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 18/100 Soles) que representa el 3.10% de incidencia del monto contractual.

Que, cabe mencionar que no es necesario una ampliación de certificación presupuestal ya que mediante Proveído N° 0150 – 2020 – MP/GPYP-SGP, de fecha 16 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emita la Nota de Certificación Presupuestario N° 153 hasta por el monto de S/. 336,599.99 (Trecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles) a su vez que la incidencia del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01 por partidas existentes y nuevas es de 9.35%, tal como se detalla a continuación.

$$\begin{aligned} \% I &= \frac{\Sigma PA (PE+PN) - \Sigma PDV \times 100}{NMC} \\ \% I &= \frac{(111,484.88 + 264,696.50) - 39,581.39}{3'600,427.17} \\ \% I &= \frac{336,599.99}{3'600,427.17} \\ \% I &= 9.35 \end{aligned}$$

Que, se debe tener en cuenta en los considerandos de la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090 – 2020 – MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020 la aclaración de Deductivo de Obra N° 01, cuyo monto es de S/. 221, 399.44 (Doscientos Veintiún Mil trescientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que representa el - 6.15% del monto contractual, no es vinculante, por lo que no se debe restar del monto de la prestación adicional.

Que, con Informe N° 305 – 2020 – SEYP /GDUyR/MPP de fecha 30 de septiembre del 2020 el Ing. Robert Alonso Puchulan Reyes comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural correspondiente a la Aclaración y Modificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 090 – 2020 – MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020, en el cual señala que habiendo realizado las correcciones de los Deductivos de Obra, Deductivos Vinculantes de Obra, Prestación Adicional de Obra por Partidas Existentes y por Partidas Nuevas de la Obra de la OBRA: **“Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”**, recomienda o siguiente.

En su ARTÍCULO PRIMERO dice:

APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 221,399.44 (Doscientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que representa el -6.15% de incidencia respecto al monto contractual.



Debe decir:

APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 216,270.58 (Doscientos Dieciséis Mil Dos Setenta con 58/100 Soles), con precios al mes de junio del 2018 y un porcentaje de incidencia de - 6.01% respecto al monto contratado

En su ARTÍCULO SEGUNDO dice:

APROBAR el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 39,581.39 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 39/100 Soles), que representa el -1.10% de incidencia respecto al monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el deductivo vinculante de la Obra N° 01 por el monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018 y un porcentaje de incidencia de - 1.08% respecto al monto contratado.

En su ARTÍCULO TERCERO dice:

APROBAR el adicional N° 01 por partidas existentes, por el monto de S/. 111,484.88 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) que representa el 3.10% de incidencia respecto al monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.

Debe decir:

APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas existentes, representa un costo total de S/. 112,016.61 (Ciento Doce Mil Dieciséis con 61/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018, y un porcentaje de incidencia de 3.11% respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

En su ARTÍCULO CUARTO dice:

APROBAR el adicional N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), que representa el 7.35% de incidencia respecto al monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.

Debe decir:

APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas, representa un costo total de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), con precios al mes de diciembre del 2019, y un porcentaje de incidencia de 7.35% de incidencia respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

En su ARTÍCULO QUINTO dice:

APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 115,200.65 (Ciento Quince Mil Doscientos con 65/100 Soles), que representa el 3.20% de incidencia respecto al monto contractual.





Debe decir:

APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 121,604.76 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuatro con 76/100 Soles), que representa el 3.38% de incidencia respecto al monto contractual.

En su ARTÍCULO SEXTO dice:

APROBAR el nuevo monto contractual de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”, con código único de inversiones 2178369, por un monto de S/. 3'715,627.72 (Tres Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Veintisiete con 72/100 Soles) que representa 103.20% del monto contractual

Debe decir:

APROBAR el nuevo monto contractual de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”, con código único de inversiones 2178369, por un monto de S/. 3'722,031.93 (Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Treinta y Uno con 93/100 Soles) que representa 103.38% del monto contractual.

Que, con Proveído N° 0289-2020/GDUyR/MPP de fecha 01 de octubre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicitando la actualización en el Sistema INVIERTE.PE sobre Deductivo de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 01 por partidas existentes y prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”.

Que, mediante Informe N° 286 – 2020 – MPP – GM-GDU/SGFP de fecha 06 de octubre del 2020 el Ecom. Claudio Chuquihuanga Granadino- Sub Gerencia Formuladora de Proyectos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el Registro del Sistema INVERTE.PE la actualización del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa” con Código Único 2178369, habiéndose registrado mediante formulario FUR, en el Sistema INVERTE.PE; Fase de inversión, el expediente técnico del IRI antes mencionado, por el monto de S/. 4'356,913.59.

Que, con Informe N° 0853 – 2020-GDUyR/MPP de fecha 09 de octubre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal solicitando la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090 – 2020 – MPP/GM, ratificándose en el Informe N° 305 – 2020 – SEYP /GDUyR/MPP de fecha 30 de setiembre del 2020 suscrito por el Ing. Robert Alonso Puchulan Reyes.

Que, además adjunta el nuevo cuadro resumen del Deductivo de Obra N°01, Deductivo Vinculante de Obra N°01, Prestación de Adicional de Obra N°01 por Partidas Existentes y Prestación de Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas; se detalla a continuación:





	MONTO CONTRACTUAL (S/.)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (S/.)		PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (S/.)		PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS EXISTENTES (S/.)		PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS (S/.)		PRESUPUESTO TOTAL DE PRESTACIONES ADICIONALES NETO DE OBRA N° 01 (S/.)	
		DEDUCTIVO N° 01 (S/.)	% DE INCIDENCIA	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/.)	% DE INCIDENCIA	PRESTACION ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES N° 01 (S/.)	% DE INCIDENCIA	PRESTACION ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N° 01 (S/.)	% DE INCIDENCIA	ADICIONAL TOTAL (S/.)	% DE INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	S/ 2,948,028.45	S/ 177,082.27		S/ 31,800.36		S/ 91,719.16		S/ 216,733.40		S/ 308,452.55	
GASTOS GENERALES (0.0000068 %)	S/ 0.02	S/ 0.00		S/ 0.00		S/ 0.00		S/ 0.00		S/ 0.00	
UTILIDAD (3.50 %)	S/ 103,181.00	S/ 6,197.88	6.01%	S/ 1,113.91	1.08%	S/ 3,216.17	3.11%	S/ 7,585.67	7.30%	S/ 10,795.84	10.46%
SUB TOTAL	S/ 3,051,209.47	S/ 183,280.15		S/ 32,913.37		S/ 94,935.33		S/ 224,319.07		S/ 319,248.39	
IGV (18.00 %)	S/ 548,217.70	S/ 32,990.43		S/ 5,924.41		S/ 17,087.28		S/ 40,377.43		S/ 57,464.71	
TOTAL	S/ 3,600,427.17	100.00% S/ 216,270.58		S/ 38,837.78		S/ 112,016.61		S/ 264,696.50		S/ 376,713.10	

Que, indica se debe tener en cuenta de los considerandos de la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090 – 2020 – MPP/GM de fecha 27 de febrero del 2020 , se indique el Deductivo de Obra N° 01 cuyo monto es de S/. 215,270.56 (Doscientos Quince Mil Doscientos Setenta con 56/100 Soles) que representa el -6.01% del monto contractual. **NO ES VINCULANTE** por lo que no se debe restar del monto de la prestación de adicional.

Que, asimismo señala que el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyo monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles) que representan el -1.08% de incidencia del monto contractual. **ESTÁ VINCULADO** con la Prestación del Adicional de la Obra N° 01 por partidas existentes, cuyo monto de S/. 112,015.61 (Ciento Doce Mil Quince con 61/100 Soles) que representa el 3.11% de incidencia del monto contractual y con la **PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS**, cuyo monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles) que representa el 3.11% de incidencia del monto contractual.

Que, cabe mencionar que no es necesario una **AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** ya que mediante **Proveído N° 0150-2020-MPP/GPYP-SGP** de fecha 16 de febrero del 2020 , la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 153 hasta por el monto de S/. 336, 599.99 (Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), por lo que el nuevo presupuesto de adicional neto, asciende a un monto de S/. 121, 604.76 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuatro con 76/100 Soles).

Que, una vez emitida la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2020-MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020, recomienda continuar con los trámites correspondientes para la proyección de la adenda.

Que, con Informe N° 374-2020-MPP/GAJ, de fecha 21 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en merito a los informes de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, el análisis jurídico legal, OPINA:

1° Declarar **procedente** lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Estudios y Proyectos respecto de la corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090– 2020 – MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020; respecto a los Deductivo de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 01 por partidas existentes y prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas de la obra **“Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martin Occidente de la Ciudad de Paiza, Distrito de Paiza, Provincia de Paiza – Piura – I Etapa”**, con Código Único 2178369. En consecuencia se modifíquese los siguientes artículos:





En su ARTÍCULO PRIMERO dice:

APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 221,399.44 (Doscientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que representa el -6.15% de incidencia respecto al monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 216,270.58 (Doscientos Dieciséis Mil Dos Setenta con 58/100 Soles), con precios al mes de junio del 2018 y un porcentaje de incidencia de - 6.01% respecto al monto contratado

En su ARTÍCULO SEGUNDO dice:

APROBAR el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 39,581.39 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 39/100 Soles), que representa el -1.10% de incidencia respecto al monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el deductivo vinculante de la Obra N° 01 por el monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018 y un porcentaje de incidencia de - 1.08% respecto al monto contratado.

En su ARTÍCULO TERCERO dice:

APROBAR el adicional N° 01 por partidas existentes, por el monto de S/. 111,484.88 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) que representa el 3.10% de incidencia respecto el monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.

Debe decir:

APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas existentes, representa un costo total de S/. 112,016.61 (Ciento Doce Mil Dieciséis con 61/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018, y un porcentaje de incidencia de 3.11% respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

En su ARTÍCULO CUARTO dice:

APROBAR el adicional N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), que representa el 7.35% de incidencia respecto al monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.

Debe decir:

APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas, representa un costo total de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), con precios al mes de diciembre del 2019, y un porcentaje de incidencia de 7.35% de incidencia respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.





En su **ARTÍCULO QUINTO** dice:

APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 115,200.65 (Ciento Quince Mil Doscientos con 65/100 Soles), que representa el 3.20% de incidencia respecto al monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 121,604.76 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuatro con 76/100 Soles), que representa el 3.38% de incidencia respecto al monto contractual.

En su **ARTÍCULO SEXTO** dice:

APROBAR el nuevo monto contractual de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”, con código único de inversiones 2178369, por un monto de S/. 3’715,627.72 (Tres Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Veintisiete con 72/100 Soles) que representa 103.20% del monto contractual.

Debe decir:

APROBAR el nuevo monto contractual de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”, con código único de inversiones 2178369, por un monto de S/. 3’722,031.93 (Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Treinta y Uno con 93/100 Soles) que representa 103.38% del monto contractual.

2° Que, en los considerandos de la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090– 2020–MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020, se indique el Deductivo de Obra N° 01 cuyo monto es de S/. 216,270.56 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Setenta con 56/100 Soles) que representa el -6.01% del monto contractual. **NO ES VINCULANTE** por lo que no se debe restar del monto de la prestación de adicional.

3° El Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyo monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles) que representan el -1.08% de incidencia del monto contractual. **ESTÁ VINCULADO** con la Prestación del Adicional de la Obra N° 01 por partidas existentes, cuyo monto de S/. 112,016.61 (Ciento Doce Mil Dieciséis con 61/100 Soles) que representa el 3.11% de incidencia del monto contractual y con la **PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS**, cuyo monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles) que representa el 3.11% del incidencia del monto contractual.

4° **NO** es necesario una **AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** ya que mediante **Proveído N° 0150-2020-MPP/GPYP-SGP** de fecha 16 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 153 hasta por el monto de S/. 336,599.99 (Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 99/100





Soles), por lo que el nuevo presupuesto de adicional neto, asciende a un monto de S/. 121, 604.76 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuatro con 76/100 Soles).

5° Que, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo correspondiente respecto al Informe Aclaratorio respecto a los Deductivo de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 01 por partidas existentes y prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas de la obra **"Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa"**, con Código Único 2178369.

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- Rectificación de errores 201.1).- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 201.2).- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Que, asimismo, se debe precisar que la rectificación de los errores advertidos, no implica una revocación del acto mismo, ya que dicho acto va seguir conservando el mismo contenido después de la rectificación, en aplicación del principio de conservación del acto administrativo, siendo la finalidad eliminar los errores advertidos, Correspondiendo a la misma autoridad autora del acto, en aplicación de su potestad rectificadora efectuar en cualquier momento dicha rectificación, sin estar sometida a previsión alguna de caducidad y tampoco a un procedimiento para su ejercicio.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 247444: Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece.- Rectificación de errores: **212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por lo que estando al sustento técnico del Informe N° 0853 –2020-GDUyR/MPP, de fecha 09 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 0305 - 2020 – SEYP/GDUyR/MPP, de fecha 30 de setiembre del 2020, emitido por el Ing. Roberto Alonso Puchulan Reyes Sub Gerente de Estudios y Proyectos, que establece: indicando 1) **APROBAR** el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 216,270.58 (Doscientos Dieciséis Mil Dos Setenta con 58/100 Soles), con precios al mes de junio del 2018 y un porcentaje de incidencia de – 6.01% respecto al monto contratado. 2) **APROBAR** el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018 y un porcentaje de incidencia de – 1.08% respecto al monto contratado. 3) **APROBAR** la prestación adicional de obra N° 01 por partidas existentes, representan un costo total de S/. 112,016.61 (Ciento Doce Mil Dieciséis con 61/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018, y un porcentaje de incidencia de 3.11% respecto al monto contraído, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios. 4) **APROBAR** la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas representan un costo total de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), con precios al mes de diciembre del 2019, y un porcentaje de incidencia de 7.35% de incidencia respecto al monto contractual, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios. 5) **APROBAR** el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 121,604.76 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuatro con 76/100 Soles), que representa el 3.38% de incidencia respecto al monto contractual. 6) **APROBAR** el nuevo monto contractual de la obra **"Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita,**





Provincia de Paita – Piura – I Etapa”, con código único de inversiones 2178369, por el monto de S/. 3'722,031.93 (Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Treinta y Uno con 93/100 Soles) que representa 103.38% del monto contractual. Por lo que resulta procedente **modificar** la Resolución de Gerencia Municipal N° 090 – 2020 – MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020; respecto a los Deductivo de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 01 por partidas existentes y prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”.

Que, con Proveído S/N de fecha 22 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General, se emita el acto resolutorio de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 090– 2020 – MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020; respecto a los Deductivo de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 01 por partidas existentes y prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas de la obra “Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa”, con Código Único 2178369. En consecuencia **modifíquese** los siguientes artículos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 221,399.44 (Doscientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que representa el -6.15% de incidencia respecto al monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 216,270.58 (Doscientos Dieciséis Mil Dos Setenta con 58/100 Soles), con precios al mes de junio del 2018 y un porcentaje de incidencia de – 6.01% respecto al monto contratado.

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 39,581.39 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 39/100 Soles), que representa el - 1.10% de incidencia respecto al monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el deductivo vinculante de la Obra N° 01 por el monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018 y un porcentaje de incidencia de – 1.08% respecto al monto contratado.

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el adicional N° 01 por partidas existentes, por el monto de S/. 111,484.88 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) que representa el 3.10% de incidencia respecto el monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.





DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas existentes, representa un costo total de S/. 112,016.61 (Ciento Doce Mil Dieciséis con 61/100 Soles), con precios al mes de julio del 2018, y un porcentaje de incidencia de 3.11% respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

DICE:

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el adicional N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), que representa el 7.35% de incidencia respecto al monto contractual, con un plazo de 60 días calendarios.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas, representa un costo total de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), con precios al mes de diciembre del 2019, y un porcentaje de incidencia de 7.35% de incidencia respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

DICE:

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 115,200.65 (Ciento Quince Mil Doscientos con 65/100 Soles), que representa el 3.20% de incidencia respecto al monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el presupuesto adicional neto, por el monto de S/. 121,604.76 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuatro con 76/100 Soles), que representa el 3.38% de incidencia respecto al monto contractual.

DICE:

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el nuevo monto contractual de la obra "Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martin Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa", con código único de inversiones 2178369, por un monto de S/. 3'715,627.72 (Tres Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Veintisiete con 72/100 Soles) que representa 103.20% del monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el nuevo monto contractual de la obra "Mejoramiento de las Pistas y Veredas en el PJ. San Martin Occidente de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura – I Etapa", con código único de inversiones 2178369, por un monto de S/. 3'722,031.93 (Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Treinta y Uno con 93/100 Soles) que representa 103.38% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: El Deductivo de Obra N° 01 cuyo monto es de S/. 216,270.58 (Doscientos Dieciséis Mil Dos Setenta con 58/100 Soles) que representa el -6.01% del monto contractual. **NO ES VINCULANTE** por lo que no se debe restar del monto de la prestación de adicional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTICULO TERCERO: El Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyo monto de S/. 38,837.78 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 78/100 Soles) que representan el - 1.08% de incidencia del monto contractual. **ESTÁ VINCULADO** con la Prestación del Adicional de la Obra N° 01 por partidas existentes, cuyo monto de S/. 112,016.61 (Ciento Doce Mil Dieciséis con 61/100 Soles) que representa el 3.11% de incidencia del monto contractual y con la **PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS**, cuyo monto de S/. 264,696.50 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles) que representa el 3.11% del incidencia del monto contractual.

ARTICULO CUARTO: Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2020-MPP/GM de fecha 27 de febrero del 2020.

ARTICULO QUINTO: HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MARTÍN y Áreas Administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
1890 HORAS ALEJANDRO ZAPATA AGUIRRE
GERENTE MUNICIPAL

